



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Infraestructuras Ambientales

RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES, POR LA QUE SE AUTORIZA COMO GESTOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, PARA LA VALORIZACIÓN AGRÍCOLA DE LODOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, A LA EMPRESA ARCÓN CONTENEDORES, S.L.

Vista la solicitud presentada por D. Pedro Iglesias Agüera, en nombre y representación de la empresa ARCÓN CONTENEDORES, S.L., y el resto del expediente en el que constan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. Pedro Iglesias Agüero solicita, en nombre y representación de la empresa ARCÓN CONTENEDORES, S.L., autorización de gestor de residuos no peligrosos, para llevar a cabo la valorización agrícola mediante aplicación directa al suelo de los siguientes residuos:

Descripción	Código LER
Lodos del tratamiento in situ de efluentes procedentes de la industria Láctea	020502
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	190805

SEGUNDO.- El 30 de junio de 2009, el Servicio de Control de la Gestión de los Residuos formula a la Dirección General de Infraestructuras Ambientales, propuesta de resolución relativa a autorización de gestor de residuos no peligrosos, para la valorización agrícola de lodos en la Comunidad de Castilla y León de la empresa ARCON CONTENEDORES, S.L.

Los antecedentes de hecho mencionados encuentran su apoyo legal en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver el presente expediente es la Dirección General de Infraestructuras Ambientales, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del art. 8 del Decreto 75/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y en el art. 18 del Decreto 297/1999, de 18 de noviembre, de atribución de competencias de la Junta de Castilla y León al Consejero de Medio Ambiente y de desconcentración de otras en sus Órganos Directivos Centrales y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDO.- El artículo 13.1 de la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos, establece que quedan sometidas a régimen de autorización, por el órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma, las actividades de valorización y eliminación de residuos.

TERCERO.- Las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos se encuentran publicadas en la *Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.*

VISTOS

Los Antecedentes de Hecho mencionados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la normativa relacionada en los Fundamentos de Derecho, y las demás normas de general aplicación,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar a la empresa ARCÓN CONTENEDORES, S.L. como gestor de residuos no peligrosos en la Comunidad de Castilla y León, para realizar las operaciones de valorización agrícola mediante aplicación directa al suelo de los residuos que se indican a continuación, con el numero **G.R.N.P. CL 85/09.**

Descripción	Código LER
Lodos del tratamiento in situ de efluentes procedentes de la industria Láctea	020502
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	190805

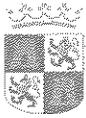
SEGUNDO.- Cualquier modificación respecto a la actividad a desarrollar, la relación de residuos a gestionar o el destino final de los mismos, deberá ser notificada a la Dirección General de Infraestructuras Ambientales, la cual, en función de las características de la misma decidirá si procede o no modificar la presente Resolución en alguno de sus términos.

TERCERO.- Cualquier incidencia que afecte a la actividad o que se produzca durante la valorización de los residuos, con posible afección medioambiental, deberá comunicarse al Servicio Territorial de la provincia donde se haya producido la incidencia.

CUARTO.- Deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua o el suelo, ni para la fauna o flora (art. 12.1 de *Ley 10/1998, de 21 de abril*).
- Debe llevar, conforme a lo dispuesto en la *Ley 10/1998, de 21 de abril* (art. 13.3), un registro documental, en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen, frecuencia de recepción de los residuos y destino final (parcelas) de los residuos amparados por la presente autorización. En dicho registro deberá constar la dosis de lodo aplicada a cada parcela concreta, y el cultivo que se desarrolla.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Infraestructuras Ambientales

- Cada año, antes del 1 de marzo, presentará en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, una memoria anual de la operación de valorización de residuos no peligrosos. Se deberá presentar en los términos y formato establecidos en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es) / Consejería de Medio Ambiente.

QUINTO.- La autorización de gestor de residuos no peligrosos estará vigente por un periodo de cinco años a partir de la presente Resolución, y podrá ser renovada por periodos sucesivos de idéntica duración, siempre y cuando no concurra alguna de las circunstancias recogidas en los acuerdos SEXTO y SÉPTIMO.

SEXTO.- La autorización quedará sin efecto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La extinción de la personalidad jurídica de la empresa.
- Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la autorización.

SÉPTIMO.- La autorización caducará, a todos los efectos, cuando:

- Transcurra un plazo de un año desde su otorgamiento sin que la misma se haya hecho efectiva.
- Se suspendan las actividades de gestión de residuos no peligrosos autorizadas, a iniciativa de la empresa por un período superior a un año.

OCTAVO.- Antes del cese efectivo de la actividad de valorización de residuos no peligrosos, el interesado lo comunicará a la Dirección General de Infraestructuras Ambientales, a efectos de su aprobación.

NOVENO.- La presente autorización no exime del cumplimiento de aquellos otros requisitos legales o reglamentariamente exigidos para el desarrollo de la actividad

DECIMO.- La presente Resolución podrá ser modificada o revisada por la Dirección General de Infraestructuras Ambientales, como consecuencia de la innovación tecnológica, o cuando se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes a su concesión, y que ampararon su otorgamiento.

La presente Resolución, se otorga a los efectos establecidos en la Ley 10/1998, de Residuos, dando por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el peticionario, por lo que cualquier falsedad o alteración podrá ser causa de anulación de la misma



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la. Sra. Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

EL DIRECTOR GENERAL
INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES

A circular official stamp is centered on the page. It features a coat of arms in the center and text around the perimeter, including "COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN" and "SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE". A large, handwritten signature in black ink is written over the stamp and extends downwards and to the left.

Fdo.: José Antonio RUIZ DÍAZ